

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Microsoft Teams - Virtual

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-024-2013-00109-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/07/2021
Demandante:	PAULINO BARÓN CASTAÑEDA
Demandado:	LUIS ALEJANDRO POVEDA SUAREZ
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 51.948.748 de Bogotá y T.P. 66.269 el C S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS	Se trata de los inmuebles de tipo rural denominados: 1) Lote Manzana "H", folio matrícula 307-56765 2) Lote Manzana "G", folio matrícula 307-56766 3) Lote Manzana "P", folio matrícula 307-56756 4) Lote Manzana "O", folio matrícula 307-56758 5) Lote Manzana "Q", folio matrícula 307-56757 6) Lote Manzana "E", folio matrícula 307-56763 7) Lote Manzana "R", folio matrícula 307-56759 8) Lote Manzana "F", folio matrícula 307-56764 Ubicados en el municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Los inmuebles cautelados fueron adquiridos por el demandado LUIS ALEJANDRO POVEDA SUAREZ, por compraventa realizada a la JAIRO ENRIQUE ESCOBAR ESCOBAR, mediante escritura pública No. 3678 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 33 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 005, 005,

	005, 005, 005, 005, 005 y 005 de los certificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 307-56765, 307-56766, 307-56756, 307-56758, 307-56757, 307-56763, 307-56759 y 307-56764 respectivamente, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo F.M.I. 307-56765	\$ 130'040.000
	70%	\$ 91'028.000
	40%	\$ 52'016.000
	Avalúo F.M.I. 307-56766	\$ 93'600.000
	70%	\$ 65'520.000
	40%	\$ 37'440.000
	Avalúo F.M.I. 307-56756	\$ 74'880.000
	70%	\$ 52'416.000
	40%	\$ 29'952.000
	Avalúo F.M.I. 307-56758	\$ 131'040.000
	70%	\$ 91'728.000
	40%	\$ 52'416.000
	Avalúo F.M.I. 307-56757	\$ 74'880.000
	70%	\$ 52'416.000
	40%	\$ 29'952.000
	Avalúo F.M.I. 307-56763	\$ 131'040.000
	70%	\$ 91'728.000
	40%	\$ 52'416.000
	Avalúo F.M.I. 307-56759	\$ 131'040.000
	70%	\$ 91'728.000
	40%	\$ 52'416.000
	Avalúo F.M.I. 307-56764	\$ 112'320.000
	70%	\$ 78'624.000
	40%	\$ 44'928.000
	Avalúo Total	\$ 878'840.000
	70%	\$ 615'188.000
	40%	\$ 351'536.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez